



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS
APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA
QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE
CONTRADICCIÓN

SIGCMA

CARTAGENA DE INDIAS, 16 DE FEBRERO 2021 HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001233300020180015300
Demandante	CASILDA DEL CAMPO PACHECO
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG- DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Magistrado Ponente	DIGNA MARIA GUERRA PICON

Los anteriores documentos aportados por la doctora JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO, apoderada de la parte demandante y la doctora MONICA PATRICIA RODRIGUEZ SALCEDO, DIRECTORA GESTION JUDICIAL DEL FOMAG-, de fechas 10 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, respectivamente, mediante el cual aportan comprobante del banco BBVA y memorial indicando el pago parcial a favor de la accionante, respectivamente, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa, Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



LOPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

10 dic-2017

[Handwritten signature]
de una F/S
(27hs)

4:54 PM

71

Doctora

CLAUDIA PEÑUELA ARCE

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

REF.: Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CASILDA DEL CAMPO PACHECO
Demandado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Radicado: 13001-23-33-000-2018-00153-00

JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito informarle al despacho que en aras de la sentencia de unificación del consejo de estado (CE-SUJ-SII-012-2018), expediente 73001-23-33-000-2014-00580-01, dentro del proceso de SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE LAS CESANTÍAS, la entidad accionada, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DE MAGISTERIO, por medio de su fiduciaria Fiduprevisora S.A. de manera oficiosa hace un reconocimiento sobre la SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTÍAS, pago que ha sido puesto a disposición de mi representado para su retiro y goce por un valor total de \$18.511.361

Sin embargo, dicho valor no se ajusta a la realidad toda vez que el valor que ha debido ser reconocido por la entidad es de \$62.175.202, tal como se encuentra en la cuantía de la demanda, quedando una diferencia a reconocer así:

VALOR LIQUIDADO EN LA DEMANDA	\$62.175.202
VALOR RECONOCIDO POR FIDUPREVISORA	\$ 18.511.361
DIFFERENCIA-FALTANTE POR PAGAR:	\$ 43.663.841

En razón a lo anteriormente expuesto, se solicita muy respetuosamente señor(a) Magistrado/ Juez, continuar el trámite judicial por el valor de \$ 43.663.841 que es el resultado de la diferencia ente el valor reconocido por la Fiduprevisora y el que arroja la liquidación según la documentación aportado en el escrito de la demanda.

Para constancia de lo anterior, se aporta el comprobante de pago del banco BBVA por valor de \$ 18.511.361 antes referenciado, el que a su vez fue solicitado por la Honorable Magistrada en Audiencia inicial.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Jannina Jackeline Ariza Gamero]

JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO

C.C 32.935.544 de Cartagena.

T.P. 188.308 del C.S. de la J.

22

BBVA

435

HORA : 08:36:48
OFICINA : 0227
USUARIO : CEB3360
FECHA : 18/06/2018
TRANS : 1232
TERMINAL : 9785

BENEFICIARIO DEL CAMPO PACHECO C
TOTAL A PAGAR \$18,511,761.90
IDENTIFICACION CC - 45450903
NUMERO DE PAGOS 000001

DETALLE DEL PAGO NUM. 0001

CANAL NET CASH PSEEE CLIENTE 00108229 FIDUCIARIA LA PREVIS SRV PAGOS EF
VALOR \$18,511,761.90 PAGO EFECTUADO CORRECTAMENTE

NU	OBSERVACION 1	CONCEPTOS	OBSERVACION 2
01 0007327		20180612	
02 45450903		PAGO NOCTURNO	
03 DEL CAMPO PACHECO CASILDA		20180612	
04 01221 11 2224 0000008413		20180612	

cf. Auditor Del Campo Pacheco

45.450 903

3156188492

CLIENTE

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS
18 JUN 2018
AUX. NO. 4
PAGADO POR CASH CAMPO
Casilda del Campo

{fiduprevisora}

ALACERIAS S.R.L. - BOLIVAR
SECRETARIA DE JUSTICIA

HOY 22 ENE 2020

EXPEDIENTE 0001

20190822988701*

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190822988701
Fecha: 26-12-2019

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

Calle 33 # 8-25

Bolívar - Cartagena

Radicación:

2018-00153

Tipo de Acción:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

CASILDA DEL CAMPO PACHECO

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a este Fondo a través del correo de notificaciones electrónicas judiciales notjudicial@fiduprevisora.com.co, en la que solicita:

"Antecedentes administrativos correspondientes a los actos acusados, en especial a los relativos a este debate (Acto ficto configurado el día 9 de marzo de 2016, producto de la reclamación de la sanción moratoria presentada el día 9 de diciembre de 2015, por el pago de las cesantías de la señora CASILDA DEL CAMPO PACHECO), Con el fin de allegarlo al proceso."

- Por lo anterior, revisado el aplicativo FOMAG I se evidencia la siguiente información respecto a sanción moratoria.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		CONSULTA_F	
SISTEMA DE PRESTACIONES SOCIALES		T_CARRODRI	
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		2019-12-26	
Consulta de Prestaciones		V13.1	
1	CEDULA DE CIUDADANIA	45,450,903	
CASILDA		DEL CAMPO PACHECO	
1963-07-20		1606387	
CES	CESANTIAS	CP	CESANTIA PARCIAL
CPCA	AJUSTE A LA CESANTIA PARCIAL POR COMPRA - PRESUPUESTO ORDIN		
CPCAFC	FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA CESANTIA PARCIAL POR COMPRA		
13001	CARTAGENA		
13	BOLIVAR	1	CARTAGENA
113001005544	INSTCN. EDUC. ANTONIO NARIÑO		
5	DISTRITAL	3	RECURSOS PROPIOS
N			
PAGA	PAGADA	2018-06-12	
PAGA	PAGADA	2018-06-12	

Ahora bien, revisado el aplicativo del FOMAG, se evidencia que para el pago de la Sanción Moratoria se aclaró:



EN CUMPLIMIENTO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL COMUNICADO 010 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCIÓN POR MORA POR VIA ADMINISTRATIVA SUSCRITO POR LA GERENCIA OPERATIVA DEL FOMAG, SE REALIZA LA LIQUIDACION EN EL ORDEN CRONOLOGICO DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS AL AREA DE SUSTANCIACIÓN Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

EXPEDIENTE DEL DOCENTE CASILDA DEL CAMPO PACHECO CON C.C 45450903, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SANCION POR MORA POR VIA ADMINISTRATIVA. SE ACLARA QUE LA SANCION POR MORA DE CESANTIAS RECONOCIDAS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CPACA SE CALCULA CONTADO 70 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACION HASTA LA FECHA DE PAGO, SE TOMA COMO FECHA DE PAGO LA PRIMERA FECHA EN LA CUAL LOS DINEROS DE LA PRESTACION FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PAGO, ES DECIR SI LOS MISMOS FUERON REINTEGRADOS Y REPROGRAMADOS SE TOMARÁ COMO FECHA FINAL DE LA SANCIÓN LA PRIMERA FECHA.

CESANTIA PARCIAL RECONOCIDA CON RESOLUCIÓN NO.3691 DEL 11/05/2015

SANCION MORATORIA POR VALOR DE \$18.511.361 POR EL PERIODO 22/12/2014 AL 17/06/2015 PARA UN TOTAL DE 176 DIAS

SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE CALCULAR LA SANCION POR MORA SE TOMA EL ESCALAFON SALARIAL CONSIGNADO EN LA BASE DE AFILIACIONES, ESCALAFON GRADO 14

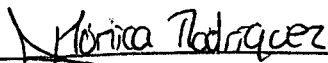
POR TRATARSE DE UNA CONTINGENCIA TODAS LAS RADICACIONES SE REALIZAN COMO CESANTIA PARCIAL CONSTRUCCION FALLO CONTENCIOSO AL AJUSTE.

- Adicionalmente se revisó el aplicativo ORFEO y se evidencio respuesta de fecha 1 de septiembre de 2016 en el cual se reprograma el pago de la cesantías para cobro el día 15 de septiembre de 2016, en el Banco BBVA CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA

Al respecto informamos que se dio traslado a la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante radicado de salida No **20190822988271** toda vez que es dicha entidad a quien le corresponde crear, archivar y conservar la historia laboral de la citada docente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 1272 del 2018.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,



MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO

Directora Gestión Judicial

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyector: Jonathan Cardenas

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficely en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Storeonible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

20190822988271

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190822988271
Fecha: 26-12-2019

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLOVAR.

**Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del
cementerio Jardines de Paz
Bolívar - Cartagena.**

Radicación: 2018-00153
Tipo de Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CASILDA DEL CAMPO PACHECO

Cordial saludo,

Por considerar de su competencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito remitir el oficio allegado a este Fondo a través del correo de notificaciones electrónicas judiciales notjudicial@fiduprevisora.com.co, en la que solicita:

"Antecedentes administrativos correspondientes a los actos acusados, en especial a los relativos a este debate (Acto-ficto configurado el día 9 de marzo de 2016, producto de la reclamación de la sanción moratoria presentada el día 9 de diciembre de 2015, por el pago de las cesantías de la señora CASILDA DEL CAMPO PACHECO), Con el fin de allegarlo al proceso."

Lo anterior debido a que FIDUPREVISORA S.A, como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene dentro de su competencia impartir un visto bueno previo a todo reconocimiento y no es la entidad competente para reconocer, modificar o aclarar actos administrativos de prestaciones de docentes, esta función corresponde a la Secretaría de Educación a la cual pertenecen los docentes, por lo tanto me permito solicitarle sea esa entidad la que en virtud del Decreto 2831 de 2005 reciba y de trámite correspondiente al oficio petitorio.

Es importante indicar que se remite copia al Tribunal Administrativo de Bolívar Calle 33 # 8-25

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

Mónica Patricia Rodríguez Salcedo

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO

Directora Gestión Judicial

Proyecto: Jonathan Cardenas

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina, de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone; por Play Store o por App Storeonible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



(Fiduprevisora)



Oficio No. 20160910960541

Bogotá, Jueves, 01 de Septiembre de 2016

Señor(a)

CASILDA DEL CAMPO PACHECO

mkaddesh43@hotmail.com

TURBACO - BOLÍVAR

Estimado Docente,

Me permito informar que se reprogramó el pago de la Cesantías para cobro el día 15-09-2016 en el Banco BBVA CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA.

Se aclara que los pagos que realiza el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tienen vigencia de 30 días hábiles en la entidad bancaria, pasado este tiempo la misma entidad bancaria procede con el reintegro de los dineros a la Fiduciaria.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cordialmente,

Servicio al Cliente
Calle 72 No. 10-03 Piso 5
PBX (571) 6945111
Línea de Atención FOMAG (571) 4823376
Línea de Atención Nacional FOMAG 01 8000919015
Bogotá, Colombia
www.fiduprevisora.com.co
@Fiduprevisora | Fiduprevisora S.A.

